

ESTADÍSTICA DE TRANSPARENCIA

En **octubre** de 2017, el Comité de Transparencia resolvió **12** procedimientos de clasificación de información y **3** inexistencias. Asimismo, se concedieron **16** prórrogas, derivadas de la justificación realizada por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales respectivos.

Mes	Solicitudes de acceso:		Total de enero a la fecha
Octubre	Jurisdiccionales	291	2,972
	Administrativas	168	1,510
	TOTAL	459	4,482
	Puntos de información:		
	TOTAL	2,124	113,460

DECISIÓN RELEVANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 272/2017

SESIÓN ORDINARIA 34/2017, CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 2017 [Ver más...](#)

Mediante el Sistema de Solicitudes de Información, se requirió conocer el número de quejas presentadas contra un titular de un Juzgado de Distrito; cuántas fueron resueltas y en qué sentido, así como la existencia de alguna sanción impuesta durante el tiempo que ha ocupado dicho cargo.

La Secretaría para el Trámite de las Solicitudes de Acceso a la Información recibió la petición y determinó, por una parte, notificar al peticionario la fuente, forma y lugar en que se ubica el Registro de Servidores Públicos Sancionados del Consejo de la Judicatura Federal de consulta pública, a fin de que accediera a la información concerniente a la existencia de sanciones impuestas al titular del mencionado órgano jurisdiccional y, por lo que hace al resto de la petición, se requirió a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina para que se pronunciara sobre la disponibilidad y clasificación.

Al respecto, la unidad administrativa clasificó la información como confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues consideró que difundir la existencia de procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de un funcionario que se encuentra plenamente identificado, podría conllevar la afectación de su honor, imagen y presunción de inocencia, sobre todo cuando hubieran resultado improcedentes.

La determinación que fue confirmada por el Comité de Transparencia en su Trigésimo Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el treinta de octubre de dos mil diecisiete, en vista de que la publicidad de los nombres de los servidores públicos y las sanciones administrativas definitivas que les han sido impuestas, prevista en el artículo 70, fracción XVIII de la Ley Federal en cita, no es aplicable tratándose de procedimientos en los que no se hubieran corroborado conductas que pudieran ser constitutivas de responsabilidad, ya sea por improcedentes, o bien, por encontrarse pendiente la emisión de una resolución definitiva; pues dicha información podría generar una percepción negativa o prejujuicio sobre el desempeño del servidor público en el cargo, sometiéndolo a señalamientos y actos de discriminación; lo que conllevaría una afectación a su honor, imagen y presunción de inocencia.

Adecuaciones Normativas (Octubre)

REMUNERACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Derivado del progresivo aumento de la carga de trabajo que se registra en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, y con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional de lograr una impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, la cual exige garantizar al mismo tiempo, el derecho de los servidores públicos de prestar sus servicios en los horarios y días de trabajo ordinarios y, de no ser así, recibir el pago de horas extraordinarias correspondientes; el 6 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman y adicionan disposiciones de diversos acuerdos generales, en relación con la remuneración de horas extraordinarias”, del que se desprenden los supuestos para su pago, así como los puestos y niveles del personal que pueden generar tal derecho.